



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO ALCALDICIO N°. 2.602.-
LITUECHE, 09 de Diciembre de 2013.-

D.A. N° 213
GRS/mrl
09/12/2013

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley N°. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2621, de fecha 06 de Diciembre del 2012, como consta en Acta de Proclamación del 03 de Diciembre de 2012. Lo dispuesto en el art. 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. Lo consagrado en el estatuto de atención primaria. Ley 19.378.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de contratar óptica para la dar cumplimiento a la población perteneciente a las postas rurales del departamento de salud.
- Que, hay que contratar los Servicios de una óptica para dar así cumplimiento a los requerimientos de la población que fue atendida por el Oftalmólogo a través del programa de resolutiveidad.
- Que la Resolución Exenta N° 1.202 de fecha 04 de Abril de 2013, que aprueba convenio del "Programa Resolutiveidad en Atención Primaria de Salud año 2013"
- Que el Decreto Alcaldicio N° 435 de fecha 13 de Marzo de 2013, que aprueba el convenio del "Programa Resolutiveidad en Atención Primaria de Salud año 2013".
- Que, dicha licitación se realizara a través del Sistema de Compras y contratación pública, Mercado Publico con el ID N° 580075-35-L113.
- Que el Decreto Alcaldicio N° 2015 de fecha 01 de Octubre de 2013 que llama a licitación.
- Que el acta de apertura, deja inadmisibile por no cumplimiento de los oferentes.
- Que el Decreto Alcaldicio N° 2.138 de fecha 16 de Octubre de 2013 que declara inadmisibile por no cumplimiento de los oferentes.
- Que el Decreto Alcaldicio N° 2.191 de fecha 24 de Octubre de 2013 que llama por segunda vez a licitación para el "Programa Resolutiveidad en Atención Primaria de Salud año 2013".
- Que, dicha licitación se realizara a través del Sistema de Compras y contratación pública, Mercado Publico con el ID N° 580075-38-L113.
- Que se realiza acta de apertura de las ofertas presentadas quedando inadmisibile por no cumplimiento de los oferentes a lo establecido en las bases
- Que el Decreto Alcaldicio N° 2.278 de fecha 04 de Noviembre de 2013 que declara inadmisibile las ofertas presentas en la licitación antes señalada.
- Que, el Decreto Alcaldicio N° 2.282 de fecha 05 de Noviembre de 2013, llama por tercera vez a licitación para el "Programa Resolutiveidad en Atención Primaria de Salud año 2013".
- Que, dicha licitación se realizara a través del Sistema de Compras y contratación pública, Mercado Publico con el ID N° 580075-39-L113
- Que se realiza acta de apertura de las ofertas presentadas quedando adjudicado Don René Serrano Tobar.
- Que el acta de apertura aprobó al oferente René Humberto Serrano Tobar.
- Que el Decreto Alcaldicio N° 2.379 de fecha 22 de Noviembre de 2013, que Adjudica la Licitación N° 580075-39-L113 al oferente René Humberto Serrano Tobar.



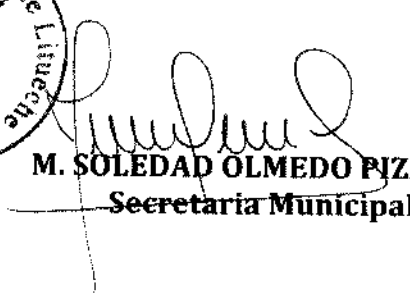
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

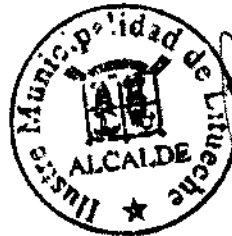
DECRETO:

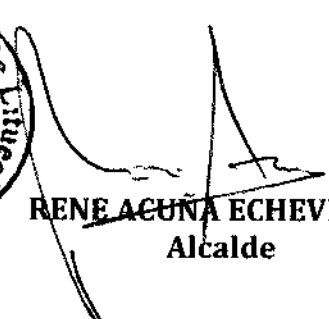
- 1.- **APRUEBESE**, el contrato para los servicios de Oftalmología, para realizar la ejecución del "Programa Resolutividad en Atención Primaria de Salud año 2013", con fecha 09 de Diciembre del año 2013, entre don René Humberto Serrano Tobar (OPTICA RENIER) y la Ilustre Municipalidad de Litueche, por el valor de \$ 10.000.- (Diez mil pesos), más IVA por cada uno.
- 2.- **Impútese** el gasto al presupuesto del área salud año 2013, al ITEM 215.22.11.999.002.004.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.




M. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal




RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

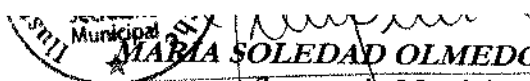


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS

En la comuna de Litueche, a nueve días del mes de Diciembre del 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol Único Tributario N°. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **RENE ACUÑA ACHEVERRIA**, Cedula de Identidad N°. 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro N°. 796, comuna de Litueche, en adelante "el municipio" por una parte, y por la otra **RENÉ HUMBERTO SERRANO TOBAR**, Rut. 4.826.904-4, domiciliado en Calle Inés Rivas N° 0776, Ciudad de Santiago, acuerdan el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Salud:

- PRIMERO:** La I. Municipalidad ha convenido con el prestador de servicios la ejecución de:
- Adquisición de lentes programa resolutiveidad 2012 por el valor de \$ 10.000 (Diez mil pesos), más IVA, por unidad. Para cubrir la demanda de prescripción oftalmológica según diagnostico clínico de médico especialista deriva del mismo programa.
- El prestador deberá acudir a la comuna en día 09 de Diciembre del 2013 a partir de las 10:00 am., en la sala de sesiones, para la exanimación del beneficiario, por parte del Oftalmólogo contratado por la Óptica Renier.. Una vez realizado este trámite el prestador deberá entregar recetas de los beneficiarios para gestionar los lentes recetados por el Oftalmólogo.
- SEGUNDO:** El prestador de servicios deberá atender la cantidad de 67 beneficiarios para así dar cumplimiento a las necesidades de la comunidad.
- El departamento de salud posteriormente emitirá una orden de compra por el total de las unidades a adquirir según precio estipulado en el punto 1.
- TERCERO:** Por medio del presente instrumento el prestador estará obligado a cumplir días y horarios estipulados en el punto 1.
- CUARTO:** El departamento de salud citara a los pacientes a realizar la consulta el día y hora señalada en el punto 1.
- QUINTO:** El presente contrato tendrá vigencia a contar de la fecha de suscripción y su término será el día 09 de Diciembre del 2013 o en su defecto una vez despachada la cantidad de lentes señalada en las Recetas que prescribió el Oftalmólogo, y que dicha cantidad se reflejará en la Orden de Compra emitida al prestador.
- SEXTO:** Se deja estipulado que cada beneficiario por parte de la Óptica Renier, para cada uno de los pacientes atendidos, en la comuna de Litueche y sus sectores rurales, generado por el operativo Oftalmológico.
- SEPTIMO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

Cardenal Caro N°. 796, Fono - Fax 72-209892 - www.litueche.cl


MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaría Municipal
Ministro de Fe